



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua Chaparra-Chincha

Cut: 3519-2016

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 538 -2016-ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 27 ABR. 2016

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Ica, signado con CUT N° 3519-2016, sobre inicio de procedimiento administrativo sancionador en contra de la Empresa Agrícola La Venta S.A., con RUC N°20515349309; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 120° numeral 1 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con el artículo 277° literal a) de su Reglamento, establece que constituye infracción en materia de recursos hídricos el utilizar el agua sin el correspondiente derecho de uso;

Que, en aplicación del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, mediante Notificación N°037-2016-ANA-AAA-CH CH-ALA ICA, de fecha 08.01.2016 se le comunicó a la Empresa Agrícola La Venta S.A., el inicio del procedimiento administrativo sancionador en su contra, por la presunta infracción al artículo 120°, numeral 1 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordando con el artículo 277°, literal a) de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, según los cuales constituye infracción en materia de recursos hídricos, utilizar el agua sin contar con derecho de uso del pozo IRHS-11-01-11-525, ubicado en las Coordenadas UTM (WGS 84) 427,239mE – 8,420,361mN, del sector La Venta, distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica; para lo cual se le otorgó un plazo de cinco (05) días hábiles, a fin de que sustente los alegatos que estime pertinente;

Que, con Informe Técnico N°107-2016-ANA-AAA.CH.CH-ALA I.AT/CARC la Administración Local de Agua Ica, señala que conforme a la Declaración Jurada presentada por la administrada en el procedimiento de Formalización, (CUT. N°153922-2015), siendo encausado al de Regularización de licencia de uso de agua del pozo IRHS-11-01-11-525, pese haber sido notificada válidamente la citada empresa no ha efectuado el descargo correspondiente; sin embargo se establece que siendo un (Predio/Unidad Operativa) Productivo – Agrícola del predio denominado "Fundo Mayorazgo" de un área de 554.42 ha, de acuerdo a la solicitud de acogimiento Declaración Jurada la recurrente, señala que viene usando el recurso hídrico del indicado pozo en un volumen anual de 1,166,400.00m³/año, lo que equivale al 11.69 % del predio que es igual a 64.00 ha, pozo ubicado en el sector de La Venta, distrito de Santiago, provincia departamento de Ica, por no haber acreditado estar haciendo uso del recurso hídrico conforme lo prevé el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo precedentemente señalado (Formalización), dicho pozo se inventarió a partir del año 2015, por ende corresponde aplicarse una sanción de 6.4 UIT vigente a la fecha de pago y al haberse configurado el uso del agua sin el correspondiente derecho de uso de agua;

Que, bajo este contexto, evaluado los actuados administrativos y existiendo la declaración de la administrada que reconoce venir usando el agua sin el correspondiente derecho en una parte del predio denominado "Fundo Mayorazgo", de 554.42 ha, de acuerdo a la solicitud de acogimiento Declaración Jurada la recurrente, solicita un volumen anual de 1,166,400.00m³/año, lo que equivale a que viene usando para regar 64.00 ha, ubicado en el sector de La Venta, distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica, conforme consta en la Declaración Jurada presentada por la administrada en el procedimiento de (Formalización) encausado al de Regularización de licencia de uso de agua del pozo IRHS-11-01-11-525; en consecuencia se configura la comisión de la infracción prevista en el numeral 1)



del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el literal a) de su Reglamento, correspondiendo imponer la sanción respectiva conforme a la escala de multas establecida en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI; y,

Que, con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 645-2016-ANA-AAA-CH.CH.UAJ/HAL; y, en aplicación de lo previsto en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, que regula los procedimientos de formalización y regularización de licencias de uso de agua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SANCIONAR a la Empresa Agrícola La Venta S.A., con RUC N° 20515349309, con una multa equivalente a (6.4) UIT Unidades Impositivas Tributarias, vigente a la fecha en que se realice el pago, por infringir el artículo 120° numeral 1) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y el literal a) del artículo 277° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, por utilizar el recurso hídrico sin contar con el derecho de uso de agua, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- DISPONER que el importe de la multa deberá ser depositada en la cuenta corriente del Banco de la Nación N° 0000-877174-ANA-MULTAS, concepto multas por infracción de la Autoridad Nacional del Agua, en el plazo de quince (15) días de notificada la presente resolución. En caso de incumplimiento de pago se procederá a integrar y ejecutar las medidas complementarias que correspondan, sin perjuicio de la ejecución coactiva a que haya lugar.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR la presente resolución a la Empresa Agrícola La Venta S.A., y a la Administración Local de Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL

Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha